

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Asignación Familiar y Maternal

Última actualización: 07 febrero, 2024

Descripción

La **Asignación Familiar** es un monto en dinero que se paga, por cada carga familiar reconocida, a:

- Trabajadores y trabajadoras dependientes e independientes.
- Pensionados y pensionadas.
- Personas que tienen a su cargo el cuidado personal de un niño, niña o adolescente por sentencia judicial.
- Beneficiarias y beneficiarios del Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años, Subsidio de Cesantía, Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL), Fondo de Cesantía Solidario, entre otros.

Las trabajadoras embarazadas y los trabajadores, cuyas cónyuges sean sus cargas y se encuentren embarazadas, también tendrán derecho a recibir el beneficio. En este caso, se denomina **Asignación Maternal**.

Accede a la Asignación Familiar si eres:

- Trabajador o trabajadora dependiente del sector público y privado.
- Trabajadora o trabajador independiente afiliado a un régimen previsional a partir del 1 de enero de 1974.
- Trabajadora o trabajador independiente que no cotiza en el sistema de AFP y tiene una o más cargas acreditadas ante el Instituto de Previsión Social (IPS).
- Persona beneficiaria del Subsidio de Cesantía o Subsidio por Incapacidad Laboral (monto de dinero que reemplaza la remuneración durante la licencia médica).
- Pensionado o pensionada de cualquier régimen (AFP, IPS, Capredena, Dipreca, entre otros).
- Pensionado o pensionada de viudez, y madre de los hijos de filiación no matrimonial del trabajador o pensionado.
- Persona natural con niños y/o niñas a cargo por resolución judicial.
- Trabajador o trabajadora con derecho a prestaciones del Fondo de Cesantía Solidario que al momento de quedar cesante recibe Asignación Familiar.
- Persona beneficiaria de la Pensión Garantizada Universal (PGU), Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) o Subsidio de Discapacidad Mental para menores de 18 años.
- También recibirán la Asignación Familiar las instituciones acreditadas por el Estado a cargo de niños huérfanos, abandonados e inválidos.

Para obtener el beneficio debes acreditar alguna de las siguientes cargas familiares:

- Cónyuge.
- Cónyuge embarazada.
- Trabajadora embarazada.
- Hijos, hijas, hijastros e hijastras, hasta los 18 años o 24 años, si son solteros y estudiantes regulares de enseñanza media, técnica especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidos por este.
- Hijas e hijos inválidos de cualquier edad.
- Nietas, nietos, bisnietas y bisnietos, huérfanos de padre o madre o abandonados por estos (se les otorga el beneficio bajo los mismos requisitos que a los hijos e hijas).
- Madre viuda.
- Padres, madres, abuelos, abuelas u otros ascendientes mayores de 65 años o inválidos de cualquier edad.
- Niños huérfanos o abandonados en las mismas condiciones que los hijos, hijas y personas inválidas que estén a cargo de instituciones del Estado.
- Menores al cuidado de una persona natural por resolución judicial.

El monto de la Asignación Familiar y Maternal depende del ingreso que recibas:

- Hasta \$539.328: **\$20.328**.
- Entre \$539.329 y \$787.746: **\$12.475**.
- Desde \$787.747 hasta \$1.228.614: **\$3.942**.
- A partir de \$1.228.615: **no tiene derecho al subsidio, pero sí a otras prestaciones y beneficios**.

Importante:

- Si recibes la Asignación Familiar por cargas familiares con discapacidad, te corresponderá el doble del monto.
- Revisa [más información sobre cómo actualizar tus ingresos](#).

¿Cuándo y cómo me pagarán la Asignación Familiar y Maternal?

- **Trabajador o trabajadora dependiente:** tu empleadora o empleador te debe pagar el beneficio todos los meses junto a tu sueldo.
- **Trabajador o trabajadora independiente que emite boleta de honorarios:** en la devolución de impuestos del año siguiente al que declaraste tus cargas.
- **Trabajador o trabajadora que cotiza por cuenta propia:** cuando realices tus cotizaciones o aportes.
- **Pensionado o pensionada:** te pagará mensualmente el Instituto de Previsión Social (IPS) o la AFP junto a tu pensión.
- **Personas que reciben Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años, Subsidio de Cesantía, Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL), Fondo de Cesantía Solidario, entre otros:** recibirás la Asignación Familiar mensualmente con tu subsidio.
- **Personas naturales que tienen el cuidado personal de niños, niñas y adolescentes por sentencia judicial:** te pagará mensualmente el IPS, mediante una orden de pago directo.

Para acceder a la Asignación Familiar debes acreditar tus cargas familiares, presentando tu **cédula de identidad** y los **siguientes antecedentes como persona beneficiaria**:

- **Trabajadores y trabajadoras dependientes**: contrato de trabajo, detalle de licencias médicas, certificado de la AFP y declaración jurada de renta.
- **Trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios**: Formulario 22 del Servicio de Impuestos Internos (SII) y reporte de boletas de honorarios u otros antecedentes que acrediten su calidad.
- **Trabajadores independientes que no emiten boletas de honorarios**:
 - Iniciación de actividades, patente municipal, u otros antecedentes que acrediten que no emites boletas de honorarios.
 - Planilla de pago de las imposiciones por todos los meses a los que tienes derecho a la Asignación Familiar.
 - Declaración jurada de ingresos.
 - Declaración jurada de actividad.
- **Trabajadores y trabajadoras independientes que pertenezcan al ex Servicio de Seguro Social (SSS), ex Caja de Previsión de Empleados Particulares (EMPART) y ex Caja Hípica**:
 - Planilla de cotizaciones o certificado de cotizaciones de la AFP.
 - Boleta de honorarios, declaración de impuestos o iniciación de actividades.
- **Pensionados y pensionados (AFP, PGU y Pensión Básica Solidaria de Invalidez)**: resolución de la pensión, liquidación u otro documento de pago.
- **Instituciones acreditadas por el Estado a cargo de niños huérfanos, abandonados e inválidos**: certificados de acreditación sin aporte estatal.
- **Personas naturales, pensionadas o cesantes que tengan el cuidado de un o una menor por sentencia judicial**: sentencia judicial que dispone el cuidado del niño, niña o adolescente.
- **Personas beneficiarias del Subsidio de Cesantía**: no necesitan presentar ningún documento.

Importante: si eres extranjero o extranjera, y tienes tu cédula de identidad vencida, puedes realizar el trámite con tu pasaporte y certificado vigente de la residencia en trámite, otorgado por el Servicio Nacional de Menores.

Adicionalmente, tienes que presentar los documentos asociados al tipo de causante:

- **Hijos, hijos adoptados e hijastros inválidos de cualquier edad, o ascendientes (sin límite de edad)**: certificado de discapacidad de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- **Hijos, hijos adoptados o hijastros entre 18 y 24 años (si están estudiando)**: certificado de estudio emitido por una institución de educación superior reconocida por el Estado (debe especificar si los estudios son semestrales o anuales).
- **Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por estos (hasta los 18 años)**: informe social elaborado por un o una asistencia social.
- **Nietos y bisnietos inválidos (sin límite de edad)**: certificado de discapacidad de la COMPIN e informe social emitido por un o una asistencia social.
- **Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por estos (entre 18 y 24 años si están estudiando)**: certificado de estudio emitido por una institución de educación superior reconocida por el Estado (debe especificar si los estudios son semestrales o anuales) e informe social emitido por un o una asistencia social.
- **Niños huérfanos o abandonados, menores de 18 años, que estén al cuidado de una institución o persona natural**: resolución u oficio del tribunal de familia que acredite una medida de protección dispuesta por sentencia judicial. Si tienen entre 18 y 24 años y están estudiando, debes presentar el certificado de estudio emitido por una institución de educación superior reconocida por el Estado

La **devolución o reembolso de la Asignación Familiar o Maternal se genera cuando tu empleador te pagó el beneficio sin el reajuste** asociado al Ingreso Mínimo Mensual, monto que se modifica a partir del 1 de septiembre de cada año.

El trámite lo debe realizar tu empleador o empleadora a través de nuestro [sitio web Chileatiende](#).

Pide la extinción de una carga

Si **una de tus cargas** que causa la Asignación Familiar o Maternal **deja de cumplir los requisitos**, tienes que pedir la extinción en un plazo de 60 días corridos.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- [Formulario de extinción de cargas de Asignación Familiar](#), firmada por la persona beneficiaria y su empleador o empleadora.
- Documentos que acrediten la solicitud: certificados de [matrimonio](#), [defunción](#), contrato de trabajo, entre otros.
- Declaración jurada notarial o un dictamen del Tribunal de Familia en el caso de los cónyuges, la madre de los hijos e hijas que no son parte del matrimonio, o los hijos mayores de 18 años, si la persona beneficiaria se niega a realizar el trámite.

¿Dónde solicito la extinción?

- A través del [sitio web ChileAtiende](#).
- [Sucursal de ChileAtiende](#). No olvides [agendar previamente tu visita](#).
- Descarga la resolución de extinción de cargas para Asignación Familiar en los [Módulos Express ChileAtiende](#).